



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 60/2013.

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio 1646-I/13 y anexos de Humberto Jesús Robles Pompa, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora; recibido el siete de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **34704**. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de Humberto Jesús Robles Pompa, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual aduce que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de la entidad, al proveído de suspensión de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en virtud de que no se han entregado los recursos calendarizados, aprobados en el Presupuesto de Egresos estatal y que fueron catalogados en el capítulo (7000) de "**inversiones financieras y otras provisiones**".

Con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 66, fracción I, de la Ley número 77 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, **se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta**, en términos de la documental que al efecto exhibe, y con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2013**

del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a este Alto Tribunal sobre el cumplimiento que haya dado al auto de suspensión, sin que obste lo manifestado por el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, en su oficio SH/765/2013, en el sentido de que instruyó al Tesorero del Estado respecto del cumplimiento de dicho auto, dado que no es suficiente para los efectos precisados.

Apercibida dicha autoridad estatal, de que si no cumple con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que corresponde al Poder Legislativo del Estado de Sonora para hacer valer, en su caso, el recurso de queja por violación, exceso o defecto en la ejecución del auto por el que se concedió la suspensión, a que se refieren los artículos 55, fracción I, 56, fracción I, y 57 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

